



PERU

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 473 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 29 NOV 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136, Ley 27444)

30 NOV 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

VISTOS:

El Informe N° 1159-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, emitido por el Director de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, solicita la formalización de la RECONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCION de la Obra: Obra: *Instalación de Plantas de Producción de derivados lácteos Casa Blanca y Accopata* del PIP: *"Mejoramiento de la Cadena Productiva de Ganado Vacuno Lechero de la Cuenca Ramis, Distrito de Asillo – Azangaro – Puno"*, a cargo de la Meta 0006: *"Fortalecimiento de las Competencias del Productor de Ganado Vacuno Lechero"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose [desde el punto de vista organizacional] al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "**Programa**"; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de mayo de 2021;

Que, en el artículo 208 del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO señala: (...) 208.1. *En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el*





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 473 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 29 NOV 2021

30 NOV 2021

M. Sc. Noelia Aguirre Cernadez

EDATARIO



Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. 208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna;



Que, es así, mediante Resolución Directoral Nº 426-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, se reconformo el Comité de Recepción de la Obra: *Instalación de Plantas de Producción de derivados lácteos Casa Blanca y Accopata*, a cargo de la Meta 0006: *"Fortalecimiento de las Competencias del Productor de Ganado Vacuno Lechero"*, teniéndose como integrantes según se detalla a continuación:



CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	ING. FREDY AURELIO CHURA ZEA
PRIMER MIEMBRO	ABOG. TONY MARCIAL MAMANI CARIAPAZA
SEGUNDO MIEMBRO	TOP. JUAN PALACIOS PALACIOS



Que, al respecto, mediante Resolución Directoral Nº 432-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, se da por concluida la designación del Ing. Fredy Aurelio Chura Zea como Director de Infraestructura Agraria y Riego del PEBLT, designándose así a dicho cargo de confianza al Ing. Max Somar Núñez Coila; observándose así que, de acuerdo a la Resolución citada en el párrafo anterior, se designó como PRESIDENTE al ING. FREDY AURELIO CHURA ZEA, y; al existir el cambio de Director; es que el responsable de la Meta 0006: *"Fortalecimiento de las Competencias del Productor de Ganado Vacuno Lechero"*, y el Director de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, mediante Informe Nº 556-2021-MIDAGRI-PEBLT-FCPGVL e Informe Nº 1159-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, solicitan la RECONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCION, proponiendo así a los siguientes profesionales:





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 473 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 29 NOV 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 138 Ley 27444)

30 NOV 2021

M.Sc. Noelio J. Aguirre Cernádez
FEDATARIO

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	ING. MAX SOMAR NUÑEZ COILA
PRIMER MIEMBRO	ABOG. TONY MARCIAL MAMANI CARIAPAZA
SEGUNDO MIEMBRO	TOP. JUAN PALACIOS PALACIOS

Que, finalmente, es preciso mencionar que el Informe N° 1159-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, fue ratificado por la Dirección Ejecutiva de la Entidad con proveído de fecha 23 de noviembre del 2021, quien previo informe emitido por la Oficina de Asesoría Legal sobre la viabilidad de la emisión de la resolución directoral, procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PELT; contando con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 426-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de fecha 29 de octubre del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: *Instalación de Plantas de Producción de derivados lácteos Casa Blanca y Accopata del PIP: "Mejoramiento de la Cadena Productiva de Ganado Vacuno Lechero de la Cuenca Ramis, Distrito de Asillo - Azangaro - Puno", a cargo de la Meta 0006: "Fortalecimiento de las Competencias del Productor de Ganado Vacuno Lechero", de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, el que estará integrado por los siguientes profesionales:*

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	ING. MAX SOMAR NUÑEZ COILA
PRIMER MIEMBRO	ABOG. TONY MARCIAL MAMANI CARIAPAZA
SEGUNDO MIEMBRO	TOP. JUAN PALACIOS PALACIOS

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al comité designado a cumplir eficientemente con las competencias y obligaciones previstas en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 138 Ley 27474)

Resolución Directoral

Nº 473-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 29 NOV 2021



30 NOV 2021

Ing. Aguirre Cernadez
FEBATARIO

del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás normativas.



ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE de conocimiento la presente resolución a los miembros integrantes del comité designado y a las instancias competentes, para los fines que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVERTO SUAREZ ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674



CUT: 2424-2021

